



# Resolución Jefatural

Nº 00323 /2010-INIA

29 OCT 2010

Lima,

VISTO: La Sentencia N° 59-2006, de fecha 15/06/2006 – Expediente N° 285-2004, emitida por el Vigésimo Noveno Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 13/12/2006 – Expediente N° 4237 BE (S), y Resolución N° 11, de fecha 22/09/2009, sobre aprobación de liquidación de intereses legales y financieros a favor de la demandante **JOSEFINA ESPERANZA JAIMES MAGUINA**, y disponibilidad anotada en el Oficio N° 1120-2010-INIA-OGP/OPRE, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago a cuenta y solicitud de recursos económicos, para la cancelación de los intereses legales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17º del Decreto Ley N° 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, denominación y funciones modificadas por Ley N° 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual es Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria-INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, modificada por la 3era. Disposición del Decreto Legislativo N° 997 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que establece a partir del 13/03/2008, la denominación es Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y tiene a su cargo “diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria”; encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada de la Ley N° 4916 derogado por el Decreto Legislativo N°728, según lo establecido por la 10ma. 1ra Disposición Transitoria, de la Ley N° 25902;

Que, la ex - servidora **JOSEFINA ESPERANZA JAIMES MAGUINA**, de la Estación Experimental DONOSO – HUARAL, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el Vigésimo Noveno Juzgado Laboral de Lima, Órgano Jurisdiccional que emitió la Sentencia N° 059-2006, estableciendo que existe la relación laboral y en los considerandos Sexto, Séptimo, y Octavo, efectúa la liquidación por compensación por tiempo de servicios S/. 3,003.03, Indemnización por Vacaciones No Gozadas S/. 1,600.00, Remuneraciones por Vacaciones No Gozadas S/. 2,400.00 Remuneraciones por Vacaciones Truncas S/. 797.77, Gratificaciones S/. 5,200.00, y determina en el Undécimo: “ Por los considerandos expuestos y demás que fluyen de autos, administrando justicia (...) FALLO: Declarando FUNDADA en parte la demanda (...) ordeno que la demandada cumpla con pagar a la parte demandante la suma de DOCE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y SIETE CON 80/100 NUEVOS SOLES S/. 12,997.80.- más intereses legales y financieros (...) HAGASE SABER.”, confirmada por Sentencia, de fecha 13/12/2006;

Que, mediante la Resolución N° 41, de fecha 22/09/2009 aprueba los intereses liquidados 30/06/2009, por el Vigésimo Noveno Juzgado Laboral de Lima, aprueba los intereses legales por la cantidad de S/. 4,077.62, que corresponde a la liquidación efectuado con el Informe Pericial N° 203-2008-PJ-EEVL, de fecha 06/11/2008, que establece el pago por los conceptos de Liquidación de intereses legales por Gratificaciones la cantidad de S/. 2,846.24, Intereses Bancarios CTS S/. 1,924.38;

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 1120-2010-INIA-OGP/OPRE, de fecha 01/10/2010 sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago a cuenta del saldo pendiente de cancelar, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIAS JUDICIALES, del Ejercicio Fiscal 2010, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, por la cantidad de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTISiete Y 80/100 NUEVOS SOLES ( S/. 9,997.80 )**, y efectuar las acciones administrativas de solicitud del saldo de la obligación principal más intereses legales y bancarios por la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y 62/100 NUEVOS SOLES ( S/. 4,770.62 )**; y:

De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 059-2006, de fecha 15/06/2006 – Expediente N° 285-2004 emitida por el Vigésimo Noveno Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 13 de diciembre del 2006 – Expediente N° 4237-2006 BE(S). Resolución N° 41 de fecha 22/09/2009 que aprueba la liquidación y el pago de intereses legales y bancarios. Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG; y,

//

- 2 -

Estando a las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar la ejecución de pago a favor de la demandante **JOSEFINA ESPERANZA JAIMES MAGUÍNA**, por la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE Y 80/100 NUEVOS SOLES ( S/. 9,997.80 )**, a cuenta de los importes ordenados a pagar por la Sentencia N° 059-2006, de fecha 15/06/2006 – Expediente N° 285-2004 emitida por el Vigésimo Noveno Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 13/12/2006 – Expediente N° 4237-2006 BE(S), Resolución N° 41 de fecha 22/09/2009 que aprueba la liquidación y el pago de intereses legales y bancarios, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIA JUDICIAL, correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	sí.	Total Sentencia	Pagos a Cuenta	A cuenta Oct. 2010	Saldo a Solicitar
1	<b>Indemnización por Vacaciones No Gozadas:</b> 7mo Considerando / Periodos 98/99 S/. 800 =, 99/2000 S/. 800 = - No afecto a leyes sociales	sí.	1,600.00	1,600.00	..	..
2	<b>Compensación por Tiempo de Servicios:</b> 6to Considerando - Periodo del 02/01/1998 al 31/12/2001 : No afecto a Leyes Sociales	sí.	3,000.03	1,400.00	1,600.03	..
3	<b>Remuneraciones Vacaciones No Gozadas:</b> 7mo Considerando – Periodo 98/99 S/.800 =, 99/2000 S/.800 =, 2000/2001 S/.800 = Afecto a Leyes Sociales	sí.	2,400.00	..	2,400.00	..
4	<b>Remuneraciones Vacaciones truncas:</b> 7mo Considerando – Periodo 2001 - (11 meses y 29 días) - Afecto a leyes sociales	sí.	797.77	..	797.77	..
5	<b>Remuneraciones Gratificaciones:</b> 8vo Considerando Periodo Julio 1998 / Diciembre 2001 – Afecto a leyes sociales	sí.	5,200.00	..	5,200.00	
	<b>TOTAL BENEFICIOS SOCIALES Y SALDO</b>	sí.	<b>12,997.80</b>	<b>3,000.00</b>	<b>9,997.80</b>	<b>00.00</b>
7	<b>Intereses – Resolución N° 41 del 22/09/2009, según Informe Pericial N° 203-2008-PJ-EEVL. : A) Legales: Gratificaciones – vacaciones S/.2,846.24 B) Bancarios : CTS. S/. 1,924.38</b>	sí.	4,770.62	..	..	4,770.62
	<b>TOTAL SENTENCIA INTERESES Y SALDO</b>	sí.	<b>17,768.42</b>	<b>3,000.00</b>	<b>9,997.80</b>	<b>4,770.62</b>

**ARTICULO 2º.-** La Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla única de pagos de Beneficios Sociales, según disponibilidad presupuestal hasta S/. 6,997.80 a la demandante **JOSEFINA ESPERANZA JAIMES MAGUÍNA**, la Oficina de Tesorería de ejecutar el depósito judicial y remitirlo a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite de presentación ante el juzgado del proceso de autos con N° Expediente N° 285-2004 emitida por el Vigésimo Noveno Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 13 de diciembre del 2006 – Expediente N° 4237-2006 BE(S), emitida por la Primera Sala Laboral de Lima, Expediente N° 4781-2005-IDA (S).

**ARTICULO 3º.-** Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos económicos para la cancelación de los intereses por la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y 62/100 NUEVOS SOLES ( S/. 4,770.62 )**, para la cancelación y archivo del proceso judicial.

**ARTICULO 4º.-** La Oficina de Contabilidad, coordinará con la Oficina de Asesoría Jurídica para efectuar el pago al juzgado, afectando el egreso que demande la aplicación del Artículo 1º de la presente resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5.: SENTENCIA JUDICIAL, del Presupuesto, SECCION PRIMERA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163 : Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL- Unidad Operativa 002 – E.E. DONOSO - HUARAL, vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2010.

Registrese y Comuníquese,



PRO. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA  
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria